

RESOLUCIÓN No. 01740

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL A UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2015ER88712 del 22 de mayo de 2015, la sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A**, identificada con NIT. No. 830.104.453 - 1, a través del señor **ALBERTO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 11.251.619, realizó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, a ubicarse en la Avenida Carrera 30 No. 8-11, sentido Sur-Norte, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Auto de Inicio de Trámite Administrativo Ambiental 02481 del 3 de agosto de 2015, el cual fue notificado de manera personal a la señora **NORMA CONSUELO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.784.945 en calidad de autorizada de la sociedad el 4 de septiembre de 2015, con constancia de ejecutoria del 7 de septiembre de 2015, y publicado en el Boletín Legal de la entidad el 4 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la solicitud de registro nuevo para un elemento tipo valla tubular comercial y emitió el Concepto Técnico 10395 del 21 de octubre de 2015, en el que concluyó:

"CONCEPTO TÉCNICO 10395 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015

Página 1 de 13

RESOLUCIÓN No. 01740

(...)

1. **OBJETO:** *Establecer si es procedente que se expida Registro nuevo de un elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla Comercial Tubular.*

(...)

4. **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

(...)

5.1 **ANEXO FOTOGRÁFICO**



6. **VALORACIÓN TÉCNICA:**

1. *Revisado el informe de Diseño Estructural y Análisis de Estabilidad, presentado por el Ingeniero Calculista, se evidencia el contenido de la memoria de diseño y cálculo, así como la descripción del procedimiento por medio del cual se realizó el diseño de la estructura de Cimentación y el análisis de estabilidad respectivo; lo cual se considera un requisito esencial dando cumplimiento (Art. A.1.5.3 de las Normas Colombianas Sismo-Resistentes NSR-10 – Decreto 926 de 2010). Así mismo, de los resultados obtenidos del Análisis de Estabilidad se evidencia que el Factor de Seguridad al volcamiento originado por cargas de Viento o sismo, cumplen.*
2. *Con base en los documentos técnicos elaborados y avalados por los profesionales con su firma, que se allegaron a esta Secretaría con la solicitud de registro para su correspondiente revisión, se hacen las observaciones expresadas en cada uno de los apartes anteriores. El análisis de ingeniería realizado en su conjunto y contexto, permite concluir que el elemento calculado es estable.*

RESOLUCIÓN No. 01740

7. CONCEPTO TÉCNICO:

1. De acuerdo con la evaluación urbano-ambiental, el elemento tipo valla comercial tubular a instalarse en la Avenida Carrera 30 No. 8 – 11 dirección actual, con orientación SUR - NORTE, con radicado de solicitud de Registro nuevo SDA No. 2015ER88712 del 22/05/2015 CUMPLE con las especificaciones de localización y características del elemento.

2. De acuerdo con la valoración estructural CUMPLE POR LO TANTO ES ESTABLE.

Es viable la solicitud de registro con radicado No. 2015ER88712 del 22/05/2015, ya que cumplió con los requisitos exigidos.

El presente elemento publicitario tipo valla comercial tubular, por sus características estructurales, se encuentra demarcada dentro de lo establecido en el Acuerdo No.111 de 2003, norma que establece el impuesto a la publicidad exterior visual en el Distrito Capital.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

"(...) "La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un

RESOLUCIÓN No. 01740

ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000, establece:

"ARTICULO 10. Definición. Entiéndase por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Ver el art. 88, Acuerdo Distrital 79 de 2003".

Que mediante la Resolución 931 de 2008, se reglamentó lo relativo al registro para los elementos de publicidad exterior visual y específicamente para las vallas se hizo referencia en el literal c) del artículo 3, sobre el término de vigencia del registro de publicidad exterior visual, así:

"c) Vallas: Dos (2) años prorrogables por dos (2) años cada vez, sin que exceda de seis (6) años, al final de los cuales deberá desmontarse el elemento incluyendo la estructura que lo soporta."

Que posteriormente, mediante el Acuerdo 610 de 2015 del Concejo Distrital de Bogotá, se modificó la vigencia del registro en el literal b del artículo 4, así:

"b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso."

Conforme al artículo octavo de esta misma disposición, su regulación rige a partir del 15 de septiembre de 2015, como quiera que el Acuerdo fue Publicado en el Registro Distrital 5672 de septiembre 14 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01740

Que luego, dentro del proceso 2014-00235-01, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C., declaró la nulidad del citado literal C) del artículo tercero de la Resolución 931 de 2008, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 13 de julio de 2017, notificada a la Secretaría de Ambiente Distrital el 10 de agosto de 2017 mediante correo electrónico, y ejecutoriado el 5 de octubre de 2017.

Por lo anterior, si bien la solicitud del registro de la valla tubular se radicó el 2015ER88712 del 22 de mayo de 2015, bajo lo preceptuado en la Resolución 931 de 2008, actualmente para resolver el término del registro que se llegue a otorgar, ya no puede fundarse en dicha Resolución, sino que deberá cimentarse en una norma vigente.

Que, por lo tanto, esta Secretaría debe pronunciarse sobre la aplicación de las normas en el tiempo, ello como consecuencia de encontrarse ante el problema jurídico que envuelve a la solicitud de registro objeto de este pronunciamiento, ya que sobre las leyes se predica el principio de irretroactividad, esto es, la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.

Que previo a la Resolución 931 de 2008, la vigencia de los elementos publicitarios tipo valla tubular fue reglada por la Resolución 1944 de 2003, la cual fue derogada por el artículo 21 de la Resolución 931 de 2008: "**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución DAMA 1944 de 2003", por lo que no es aplicable esta norma al estar derogada.

Que en el presente caso, al no existir normativa previa vigente a la estructuración de los hechos objeto del pronunciamiento, la norma llamada a regular la vigencia del registro del elemento tipo valla de estructura tubular será el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., dado que será este el momento en que se generará la autorización del registro. A saber, el Acuerdo 610 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 4º. Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:

(...)

- b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años. Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.

RESOLUCIÓN No. 01740

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad civil extracontractual. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del permiso deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra las contingencias y los daños que puedan causar los elementos mayores instalados en el Distrito Capital.

La póliza deberá suscribirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá un término de vigencia igual al del permiso y tres (3) meses más, y un valor equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)."

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que los artículos 4° y 5° de la Resolución 931 de 2008 establecen:

"ARTÍCULO 4°.- PERDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

Sin perjuicio de lo establecido en ésta Resolución, los registros de publicidad exterior visual perderán su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobaron cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término establecido en la presente resolución o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

En estos casos, la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará al responsable de la publicidad exterior visual su adecuación o desmonte, para lo cual le concederá un término de tres (3) días hábiles, vencidos los cuales ordenará su remoción a costa del infractor."

ARTÍCULO 5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: *De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.*

RESOLUCIÓN No. 01740

En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.

No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

(...).

Que el artículo 9 de la Resolución 931 de 2008, expresa:

"ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.

De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".

Que la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital; en consecuencia, mediante radicado 2015ER88712 del 22 de mayo de 2015 se anexa el recibo de pago 503304 del 9 de febrero de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

Que el Acuerdo 111 del 2003, por medio del cual se establece el impuesto a la publicidad exterior visual en el Distrito Capital, establece que dicho impuesto lo generará la publicidad exterior visual por la colocación de toda valla, con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados. Que según las condiciones estructurales del elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 8 - 11 sentido Sur - Norte, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, deberá asumir el costo del impuesto según lo establecido en el artículo 7 de la norma en cita.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

RESOLUCIÓN No. 01740

Que en ese sentido, se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-892 de 2001 fundamentando la aplicación de dichos principios, de la siguiente manera:

"(...) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)"

Que así mismo, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i) de su artículo 1, que son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: *"... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

RESOLUCIÓN No. 01740

Que mediante el numeral 9 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, la función de expedir entre otros actos administrativos el siguiente:

"j) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)."

Una vez analizada las solicitud de registro presentada por la sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A** identificada con el NIT. 830.104.453 - 1, y el resultado de la evaluación técnica efectuada mediante el Concepto Técnico 10395 del 21 de octubre de 2015, a la luz de las normas aplicables así como las consideraciones previstas en el Concepto Jurídico 00151 del 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 2017IE264074 por la Dirección Legal Ambiental, éste Despacho encuentra que el elemento de publicidad exterior visual, cumple con los requisitos establecidos en la normativa y, considera que existe viabilidad para autorizar el registro de la publicidad exterior visual objeto de estudio, de conformidad a los términos puntualizados en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A** identificada con NIT. 830.104.453 - 1, representada legalmente por el señor **MAURICIO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 8.312.078, para que instale el elemento de publicidad exterior visual, de conformidad a las siguientes características:

TIPO DE SOLICITUD	EXPEDIR UN NUEVO REGISTRO DE PEV		
SOLICITUD REGISTRO	2015ER88712 del 22 de mayo de 2015		
IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIANTE			
NOMBRE	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A	C.C. O NIT	Nit. 830.104.453 - 1
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	MAURICIO PRIETO URIBE	C.C. / T.P.	8.312.078
DIRECCIÓN	Carrera 49 No. 91-63	TELÉFONO	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE LA ESTRUCTURA A PUBLICITAR			
NOMBRE	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A	C.C. O NIT	Nit. 830.104.453 - 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01740

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	MAURICIO PRIETO URIBE	C.C. / T.P.	8.312.078
DIRECCIÓN	Carrera 49 No. 91-63	TELÉFONO	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE			
NOMBRE	PETROBAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	C.C. O NIT	900.047.822-5
TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA			
VALLA COMERCIAL TUBULAR			
TEXTO PUBLICIDAD	N.A.	CARÁCTER O FIN DE PEV	COMERCIAL
DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Avenida Carrera 30 No. 8 -11 sentido Sur - Norte.	ÁREA DEL ELEMENTO VISUAL	48 mts ² l.
VIGENCIA DEL REGISTRO	Tres (3) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo		
OBSERVACIONES	Se otorga registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial en el sentido visual Sur – Norte.		

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de registro y fecha de expedición, corresponde al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El registro de publicidad exterior visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que esta Autoridad Ambiental evidencie la preexistencia de solicitud alguna para el mismo punto o que genere conflicto de distancia con este elemento, deberá revocar la resolución que sea contraria al artículo 13 de la Resolución 931 de 2008, y autorizar la primera solicitud de registro viable.

PARÁGRAFO QUINTO. El término de vigencia del registro de publicidad exterior visual de que trata éste artículo, se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEXTO. El presente registro de publicidad exterior visual se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto a los elementos de publicidad exterior visual.

Página 10 de 13

RESOLUCIÓN No. 01740

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

PARÁGRAFO OCTAVO. Dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha a la fecha publicada por el SIIPEV para el vencimiento del término de vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente registro de la publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A** identificada con el NIT. 830.104.453 - 1, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro. Dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) – SDA, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
2. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
3. Fijar en la parte inferior derecha de la valla el número de registro, en forma visible y legible desde el espacio público, conforme al artículo 35 del Decreto 959 de 2000.

PARÁGRAFO. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, el Acuerdo 610 de 2015, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

RESOLUCIÓN No. 01740

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique o sustituya.

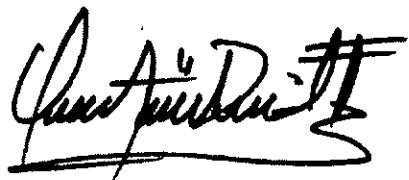
ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del registro de Publicidad Exterior Visual autorizado.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A** identificada con el NIT. 830104453 - 1 a través de su representante legal el señor **MAURICIO PRIETO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 8.312.078, o quien haga sus veces, en Carrera 49 No. 91-63, de conformidad con lo establecido en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de abril del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2015-4800.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01740

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ C.C.: 1032413590 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 05/02/2018

Revisó:

MAYERLY CANAS DUQUE C.C.: 1020734333 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 16/02/2018

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO C.C.: 80235550 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018 FECHA EJECUCION: 19/02/2018

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO C.C.: 80235550 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018 FECHA EJECUCION: 19/02/2018

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C.: 79842782 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 17/04/2018

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 APR 2018 (18) días del mes de ABRIL del año (2018), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION 1740 DE 2018 al señor (a) NORMA CONSUELO RODRIGUEZ COLORE en su calidad de Aboogada

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 5178A945 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CIA 49 #91-63
Teléfono (s): 6350650 Ext. 130

QUIEN NOTIFICA: Fabian Torres



Bogotá D.C. Abril 9 de 2018

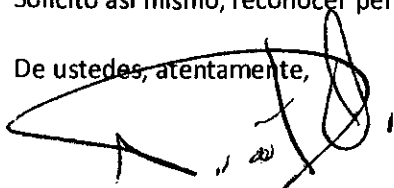
Doctor
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad.

ALBERTO PRIETO URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 11.251.619 de Usme, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal (S) de la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A. sociedad legalmente constituida mediante escritura pública 0000943 de la Notaria 44 del 14 de Junio de 2002 inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número de matrícula 01190158 y Nit. Número 830.104.453-1, Sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación adjunto, en uso de mis plenas facultades por medio del presente, autorizo a la señora **NORMA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.784.945 de Bogotá., para que en mi nombre represente mis intereses y los de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes a este poder y en especial las de PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, CONCILIAR, TRANSAR, RECIBIR, DESISTIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, RECIBIR NOTIFICACIONES y cualquier otra , en defensa de los intereses de mi empresa.

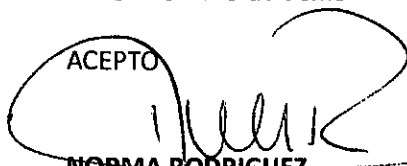
Solicito así mismo, reconocer personería, a mi apoderado en los términos aquí señalados.

De ustedes, atentamente,



ALBERTO PRIETO URIBE
C.C.11.251.619 de Usme

ACEPTO



NORMA RODRIGUEZ
C.C. 51.784.945 de Bogotá.

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
FIRMA REGISTRADA**

El suscrito Notario Cincuenta y dos del
Círculo de Bogotá, CERTIFICA que la
firma que aparece en el presente
documento es similar a la registrada en
esta Notaría por:

PRIETO URIBE ALBERTO

Identificado con:

C.C. 11251619

según la confrontación que se ha hecho
de ella.

Bogotá D.C. 19/04/2018 09:23:26 a.m.

Notaria 52

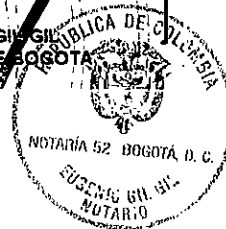
BOGOTÁ, D.C.

3476U1N9HGOT9DY



www.notariaenlinea.com

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18294063F975D

27 DE MARZO DE 2018 HORA 18:33:42

AA18294063

PAGINA: 1 de 4

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A
N.I.T. : 830104453-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01190158 DEL 20 DE JUNIO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 34,585,541,863
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 49 NO. 91-63
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : carmengil@marketmedios.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 49 NO. 91-63
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : carmengil@marketmedios.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000943 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832131 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A.
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2004/05/31	REVISOR FISCAL	2004/06/02	00937114	
0001962	2005/10/07	NOTARIA 44	2005/12/28	01029618
0000997	2006/05/23	NOTARIA 44	2006/05/26	01057805
0000195	2007/02/05	NOTARIA 44	2007/02/13	01109086
0000001	2007/11/25	REVISOR FISCAL	2007/12/27	01180774
014	2011/07/11	NOTARIA 52	2011/07/18	01496492
3185	2011/11/24	NOTARIA 52	2011/11/28	01531005
964	2012/04/12	NOTARIA 52	2012/06/25	01645057
1863	2014/08/27	NOTARIA 52	2014/09/02	01863991
1938	2014/09/04	NOTARIA 52	2014/09/09	01866676

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2032 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA SERÁ CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. EN EL DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO SOCIAL SE RESEÑAN EN PARTICULAR Y SIN SER EXCLUYEN/ES LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN TALES COMO: RADIO, TELEVISIÓN NACIONAL, TELEVISIÓN REGIONAL, PUBLICIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, IMPRESOS, INTERNET, EVENTOS Y B.T.L, SEÑALES INCIDENTALES, TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN (POR CABLE O SATELITAL), Y MEDIOS AFINES O COMPLEMENTARIOS; 2) CORREO DIRECTO A TRAVÉS DE LAS BASES DE DATOS DE TERCEROS O LAS QUE DESARROLLE LA COMPAÑIA; 3) DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BTL (BELOW THE UNE); ASESORAR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO, INCLUIDAS ACTIVIDADES TALES COMO: I. ESTUDIO DE LOCACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE B.T.L (BELOW THE LINE) Y LA CONTRATACIÓN DE ELLOS. II. ACTIVACIONES DE MARCA. III. PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS O SELECTIVOS PARA LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, IV SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES Y DE MERCADEO EN LUGARES PÚBLICOS. V SERVICIO DE SUMINISTRO, MANEJO, CONTROL Y OPERATIVIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES TALES COMO EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, TRANSMISIÓN DE DATOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN (VIDEO BEAM, PANTALLAS, APUNTADORES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARLANTES, MICRÓFONOS, COMPUTADORES, TELÉFONOS FIJOS Y MÓVILES ETC); PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR O COORDINAR LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS, CUMBRES, CONVENCIONES, SIMPOSIOS Y SIMILARES VÍA TELEVISIÓN ABIERTA O CERRADA O VÍA STREAMING EN CUALQUIER SISTEMA DE INTERNET O PLATAFORMA WEB, VI. ASESORÍA PARA EL DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS GENERALES O PUNTUALES PARA LA PROMOCIÓN Y MARKETING DE NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS (BIENES DE CONSUMO, DESARROLLOS TURÍSTICOS Y CULTURALES). VII ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO D PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN, IMPULSO Y DEMOSTRACIÓN, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CANALES DE DISTRIBUCIÓN TRADICIONAL O DIFERENCIADA Y VENTA DE HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE ESTOS PROYECTOS. VIII. SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS (BIENES DE CONSUMO, DESARROLLOS TURÍSTICOS Y CULTURALES). IX DESARROLLO CREATIVO DE ESTRATEGIAS O ACCIONES DE MERCADEO. X FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y VENTA DE ELEMENTOS EXHIBICIÓN Y VISIBILIDAD GRÁFICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. XI PLANES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18294063F975D

27 DE MARZO DE 2018 HORA 18:33:42

AA18294063

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DE RELACIONES PÚBLICAS. MANEJO DE PRENSA Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN COMPAÑÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. XII ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS Y CONVENCIONES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL PRIVADAS Y/O GUBERNAMENTALES. XIII. ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DE CUMBRES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES. 4) LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS EN INTERIORES Y EXTERIORES. 5) PRESTAR ASESORÍAS EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS PARA EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. 6) REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN ESPECIAL DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y POLÍTICA, ASÍ COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE INVESTIGACIONES DE MERCADO EN HÁBITOS DE CONSUMO SOCIALES, LA ASESORÍA ELECTRÓNICA Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS. 7) PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD COMO SON LA CREATIVIDAD Y EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE CINE, RADIO, TELEVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS, 8) LICITAR, ADQUIRIR, OPERAR Y EXPLOTAR MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN Y SUS ACTIVIDADES COLATERALES COMO LA EXPLOTACIÓN DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y SONIDO, 9) ASESORAR EN LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIA DE RADIO, DE LICENCIAS DE TELEVISIÓN NACIONAL Y REGIONAL, DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN BIEN SEA POR CABLE O SATELITAL; 10) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADOS AL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MERCADEO, PROMOCIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, DESTINADOS A PROMOVER TODA CLASE DE PRODUCTOS, SERVICIOS, CAMPAÑAS, NOMBRES COMERCIALES, EVENTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS TANTO DEL SECTOR PRIVADO COMO PUBLICO, 11) LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, BIENES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA. SUMINISTRO, 12) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, SUBASTAS, CONCURSOS Y SIMILARES, PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS, BIENES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA INCLUIDOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINAS. MATERIAL PROMOCIONAL, REGALOS EMPRESARIALES, ALIMENTOS Y BEBIDAS, 13) SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL MOBILIARIO URBANO, TALES COMO PARADEROS DE BUSES, TAXIS Y EN GENERAL DE CUALQUIER MEDIO O SISTEMA DE TRANSPORTE, MOGADORES, VALLAS Y ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O INTERIOR, ASÍ COMO LA PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN GENERAL, 14) EL DISEÑO ESTRUCTURAL, PUBLICITARIO Y DECORATIVO INCLUIDA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS Y AMOBLAMIENTO DE TODA ÍNDOLE, EN INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICACIONES E INMUEBLES EN GENERAL, SEAN ÉSTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. 15) ESTUDIOS Y TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN, TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES DE EDIFICACIONES E INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS. 16) DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE

SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. 17) EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE PUBLICIDAD EXTERIOR E INTERIOR, INCLUYENDO TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y MEDIOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL O MASIVO, BIEN SEA URBANO, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL O DE CUALQUIER NATURALEZA, 18) PRESTAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y VENTA DE PROYECTOS DE INTERNET, INTRANET WEBSITE, Y DEMÁS PROYECTOS, QUE SE PUEDAN CREAR O IMPLEMENTAR POR EL MISMO SISTEMA ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET Y EL SISTEMA DE TELEVENTAS, TAMBIÉN INCLUYE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PUBLICIDAD EN PÁGINAS DE INTERNET, DESARROLLO DE WEBSITE CON CONTENIDO INFORMATIVO, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO A TRAVÉS DE INTERNET, Y TODO LO CONCERNIENTE CON EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD QUE INVOLUCREN MANEJO DE INTERNET TALES COMO CONCURSOS, PREMIACIONES ENTRE OTROS. 19) EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO EN CENTROS COMERCIALES, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEROPUERTOS, SALAS DE CINE, ENTRE OTRAS, QUE INVOLUCREN TAMBIÉN LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODO EL MATERIAL DE AMOBLAMIENTO DEL LUGAR TALES COMO: SILLAS, ESCALERAS, SEPARADORES, ASCENSORES, BAÑOS, PAPELERAS, ETC.; 20) EL MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO INCLUYENDO METRO, TRANSMILENIO Y SIMILARES, ASÍ COMO EL DISEÑO, MONTAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE AMOBLAMIENTO URBANO DE CUALQUIER NATURALEZA. 21) LA INTERMEDIACIÓN COMERCIAL Y LA REALIZACIÓN DE VENTAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR EN TODOS SUS ASPECTOS. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD POR CUENTA PROPIA O A NOMBRE DE TERCEROS NACIONALES O EXTRANJEROS, O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, ADQUIRIR, ENAJENAR CUALQUIER TÍTULO, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES INCORPORALES, MUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRIENDO. 22) LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, CONTRATOS DEFIDUCIAS O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL ANTERIOR OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD POR CUENTA PROPIA O A NOMBRE DE TERCEROS NACIONALES O EXTRANJEROS, O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, GRAVAR, CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES, INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES: TOMARLOS O DARLOS EN ARRIENDO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8230 (ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18294063F975D

27 DE MARZO DE 2018 HORA 18:33:42

AA18294063

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (PRIETO URIBE MAURICIO), SEGUNDO RENGLON (PRIETO URIBE ALBERTO), and TERCER RENGLON (QUINTERO ALVAREZ SORAYA).

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (PRIETO DIAZ GRANADOS VALENTINA), SEGUNDO RENGLON (PRIETO ORTIZ ALEJANDRO), and TERCER RENGLON (PRIETO DIAZ GRANADOS ADRIANA).

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL TENDRA UN PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000943 DE NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL PRIETO URIBE MAURICIO	C.C. 000000008312078
SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL PRIETO URIBE ALBERTO	C.C. 000000011251619

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138188 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL GIL CRUZ CARMEN	C.C. 000000051730143

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. POR TANTO, PODRÁ COMPROMETER A LA COMPAÑIA ILIMITADAMENTE. C) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, BIEN SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS LIQUIDADAS. G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. H) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES CUANDO LA COMPAÑIA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES. I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. J) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DELEGABLES, EN UNO O EN VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. K) PRESENTAR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472216 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MONSALVE MUÑOZ GONZALO ALBERTO	C.C. 000000010241167

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18294063F975D

27 DE MARZO DE 2018 HORA 18:33:42

AA18294063

PAGINA: 4 de 4

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S A
MATRICULA NO : 02035483 DE 14 DE OCTUBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 49 NO. 91-63
TELEFONO : 6350650
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carmengil@marketmedios.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE JUNIO DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.251.619

NUMERO

PRIETO URIBE

APELLIDOS

ALBERTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1956**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

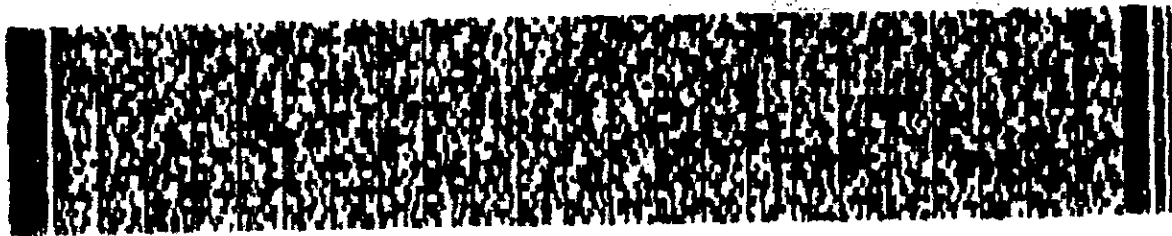
M

SEXO

17-ENE-1976 USME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70149947-M-0011251619-20060610

00035061601 01 218556634

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.784.945**
RODRIGUEZ BORRERO

APELLIDOS
NORMA CONSUELO

NOMBRES

[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1965**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

30-SEP-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JAVIER BANCHEZ TORRES



A-1500100-00000681-F-0051784945-20080320 0000016642A 1 6190001467





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE153861 Proc 4096855 Fecha: 2018-07-04 09:41
Tercero: 830104453-1 - MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SA
Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa

Bogotá DC

Señor(a):
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN: CARRERA 31 D NO. 4 - 05
Ciudad

Referencia: Comunicación Resolución No **01740** de **2018**
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible de la resolución No. 01740 del 17 de abril de 2018, en cumplimiento de lo ordenado en su parte dispositiva:

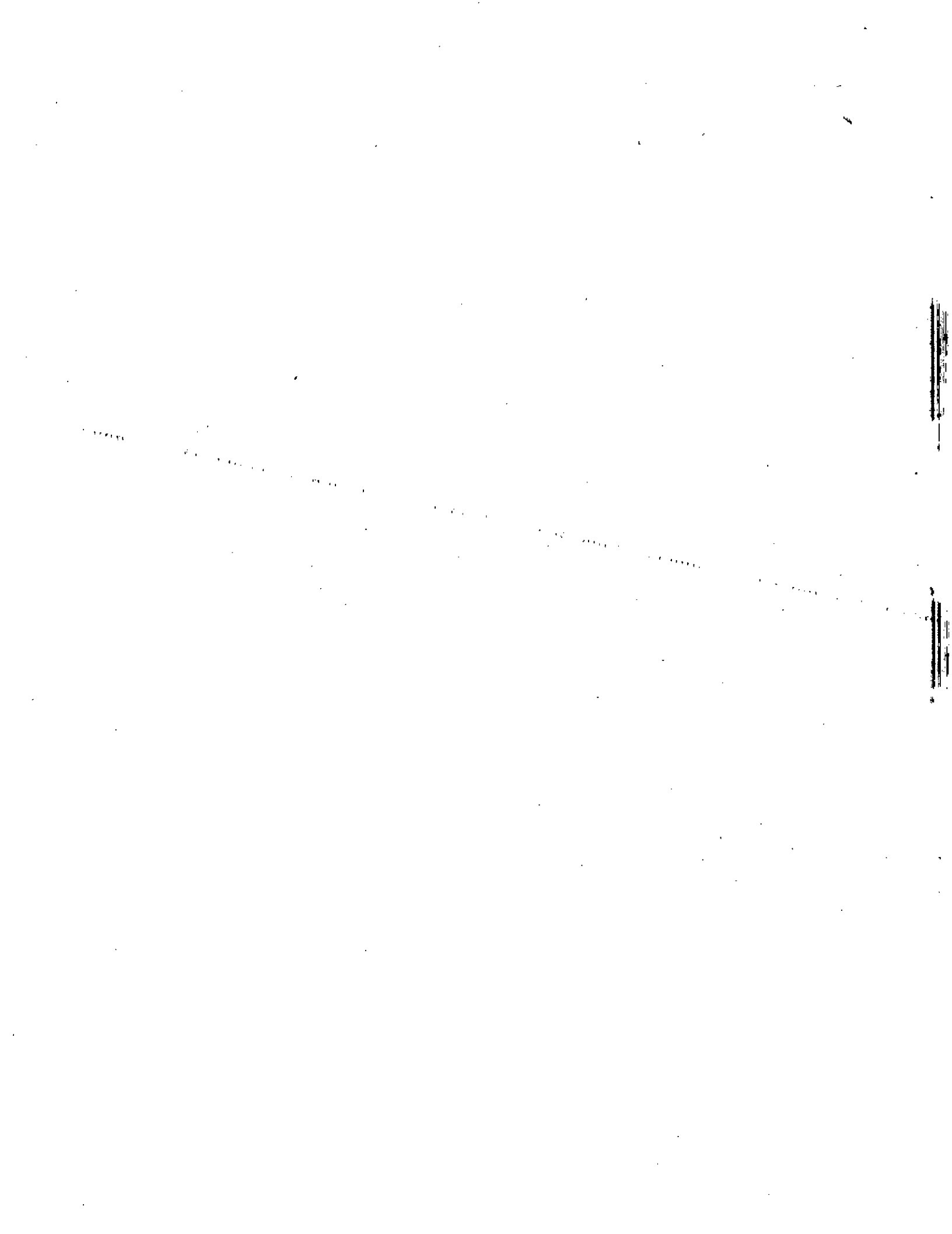
Nº	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FOLIOS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	RESOLUCIÓN	01740 de 2018	7	"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL A UN ELEMENTO TIPO TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-17-2015-4800

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: RESOLUCIÓN No 01740 DE 2018
Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA SANCHEZ GUERRERO
Proyectó: JESSICA PAOLA PACHON CONTRERAS





Entregando lo mejor de los colombianos


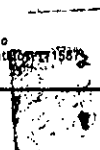



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RA004064196CO																															
Operativo: UAC.CENTRO Servidor: 10491685	Fecha Pre. Admisión: 30/09/2018 17:03:44																																
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 888899061 Referencia: COM RESOL N° 01740 DE Teléfono: 3778831 Código Postal: 118231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>CT</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td> Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Refusado	CT	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Refusado	CT	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NI	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA Dirección: CARRERA 31 D No 4 - 95 Tel: Código Postal: 111811582 Código Operativo: 11582 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  ALCALDIA LOCAL PUENTE ARANDA C.C. PUENTE ARANDA Fecha de entrega: adm/mbas Distribuidor: PUENTE ARANDA C.C. PUENTE ARANDA Fecha: adm/mbas 13/09/2018																															
Peso Pícd (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de envío: \$0 Valor Total: \$5.200	Dike Contener: Observaciones del cliente: (Fecha: adm/mbas 13/09/2018																															
 13114731111582RA004064196CO																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 111811582
Diag. 2515 # 95A -

Línea Bogotá: (01) 472 2005
Línea Nacional: 011 472 2005

www.472.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RA004064196CO

Fecha de Envio: 31/08/2018
08:00:50

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 10401685

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL OE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: ALCALDIA LDCAL DE PUENTE ARANDA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA O.C.
Dirección: CARRERA 31 D No 4 - 05 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/08/2018 08:00 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
01/09/2018 12:34 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
03/09/2018 12:57 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
03/09/2018 01:45 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18/Abril/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CÉDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 B76

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE 04/Mayo/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución D. 01740/2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

